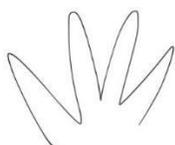


INFORME SECRETARIAL: 3 de marzo de 2022, Solicita el apoderado de la parte demandante se sirva a emplazar al señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, ya que se desconoce su paradero. Al Despacho del señor Juez, Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante:	BERNARDO OCTAVIO ZULETA MAZO
Demandado:	JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA
Citados:	CARLOS GRAJALES OCAMPO Y JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA
Radicado:	2021-00139-00
Actuación:	Auto niega emplazamiento y ordena oficiar
Interlocutorio:	111

El apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, en su doble condición de demandado y acreedor hipotecario y bajo juramento manifestó desconocer la dirección donde pueda residir y notificarse personalmente el demandado, solicitando su emplazamiento conforme lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso.

Con el propósito de garantizar los derechos de defensa y contradicción del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, el juzgado dará aplicación a lo reglado por el Parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

Parágrafo 2. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.*

En consecuencia, se ordenará oficiar a la EPS a la que esté afiliado el mencionado señor, previa la consulta que por secretaría se haga en el aplicativo ADRES; igualmente se ordenará oficiar a las empresas de telefonía celular COMCEL S.A. (CLARO); COLOMBIA

TELECOMUNICACIONES S.A. (TELFÓNICA o MOVISTAR); y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (TIGO), para que suministren las direcciones electrónicas y físicas, que obren en sus base de datos, dónde pueda ser notificado el demandado, así como sus números telefónicos.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belalcázar,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR por ahora el emplazamiento del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA.

SEGUNDO. SE ORDENA oficiar a la EPS a la que esté afiliado el señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, previa la consulta que por secretaría se haga en el aplicativo ADRES, para que suministre las direcciones electrónicas y físicas, que obren en sus bases de datos, dónde pueda ser notificado, así como sus números telefónicos.

Igualmente, y para los mismos efectos, SE ORDENA oficiar a las empresas de telefonía celular COMCEL S.A. (CLARO); COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. (TELFÓNICA o MOVISTAR); y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (TIGO).

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e679e8d29697cc91973d892c398179397e9869099a496d7c9e861b65a56f623**

Documento generado en 04/03/2022 04:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>